

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PERTENENCIA NUMERO 2020-00091  
DEMANDANTE: JAIME VICENTE PÁEZ DOMÍNGUEZ  
DEMANDADOS: ANA GILMA CASTILLO Y OTROS

1.- Previo a tener por surtido el emplazamiento efectuado a las personas indeterminadas, por la parte actora allegarlo en debida forma, donde se pueda verificar el contenido de éste, pues el arrimado al plenario no es fácil de lectura, e igualmente y según la certificación expedida por el periódico EL ESPECTADOR se aclare por qué se está emplazando a los demandados, señores Ana Gilma Castillo, Efrén Latorre Rincón y Luis Javier Usaquén Ladino, cuando no está ordenado y aunado que en el acápite de notificaciones está indicando que éstos residen en el lote La Loma, ubicado en la Vereda Volcán de éste municipio. El emplazamiento, de ser necesario puede allegarlo al proceso de manera personal, en las instalaciones del Juzgado, en horario habitual de oficina.

2.- Antepuesto a tener por surtida la instalación de la valla, la demandante indique si ésta se encuentra instalada en lugar visible del predio objeto de proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, esto con el fin de garantizar una efectiva publicidad de la existencia del proceso, lo que no se puede determinar con las fotos allegadas; de no ser así, instalar la valla en debida forma y allegar las fotografías en los forma y términos del numeral 7º del artículo 375 del C.G. del P.

3.- Conforme lo solicita la Agencia Nacional de Tierras, para emitir su concepto, se **requiere** a la parte demandante para que allegue a la referida entidad y poder determinar si se trata de un predio baldío o de naturaleza privada.

a) **Copia simple, completa, clara y legible de la sentencia fechada 03 de septiembre de 1980 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté**, con fecha de registro 30-10-1980, descrita en la complementación del folio de matrícula inmobiliaria número 172-30523,

b) **Certificado de antecedes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo**, -entendiéndose por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto -Ley 1250 de 1970-, sobre el predio **172-30523**, en el que conste: i) Si existen o no antecedentes registrales, del derecho real de dominio ii) titulares del derecho real de dominio, en el sistema antiguo. El certificado que se expida se adecue **al sistema antiguo**, revisando cualquier fuente del sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético -sistema actual-.

NOTIFÍQUESE



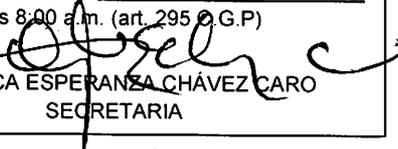
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 087 Hoy 09 de septiembre de 2020  
a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)

La secretaria



ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
SECRETARIA